

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-REC-001/2026

ACTOR: CARLOS PEÑA BADILLO

RESPONSABLE: UNIDAD DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Zacatecas, Zacatecas, veinte de febrero de dos mil veintiséis.

La Secretaria General de Acuerdos da cuenta a la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito interpuesto por Carlos Peña Badillo, Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional, en el que señalo expresamente en su demanda que promueve un Recurso de Reconsideración en contra de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de controvertir el acuerdo de improcedencia emitido en fecha de 4 de febrero de 2026, dentro del expediente identificado con clave POS/IEEZ/UCE/002/2026.

De lo anterior, se advierte que el medio de impugnación interpuesto no se encuentra previsto en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas o ley secundaria alguna, aunado a que en el Acuerdo General TRIJEZ-AG-002/2021 se implementó el Juicio Electoral con el fin de resolver controversias carentes de una vía específica y se puntualizó que el Asunto General únicamente se integraría para aquellos casos que versen sobre cuestiones distintas a impugnaciones de carácter electoral, de ahí que no pueda turnarse el presente recurso como Asunto General.

Así mismo, el numeral 13 del Acuerdo General TRIJEZ-AG-003/2021, señala que toda demanda que se presente directamente en la Oficialía de partes de este Tribunal, que no se ubique en el supuesto previsto en el numeral 12¹, de forma

¹ 12. Los asuntos que presenten alguna de las siguientes hipótesis serán remitidos de manera inmediata al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Cuando de la revisión del escrito de demanda se advierta indubitadamente que la o el actor solicita la remisión para la resolución del asunto al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y se observe si efectivamente dicho órgano jurisdiccional es competente para conocer del asunto.

Cuando de la revisión del escrito de demanda se advierta de forma clara, precisa e indubitable que la materia de impugnación sea competencia exclusiva del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ambos casos, el asunto se remitirá sin mayor trámite, previo acuerdo de Presidencia, y se integrará un cuadernillo de antecedentes, con copia certificada de la demanda y anexos, así como del acuerdo que se dicte al respecto.

inmediata se registrará y se turnará a la magistrada o magistrado, al ser la autoridad competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

Por lo anterior, en aras de garantizar el derecho de acceso a la impartición de justicia en materia electoral y a un recurso judicial efectivo para los justiciables, y con fundamento en los artículos 19, fracciones IX, X y XXIV, XXV y 50 fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 78 del Reglamento Interior de este Tribunal; **SE ACUERDA:**

I. **Téngase** por recibida la documentación de cuenta.

II. **Regístrese** el medio de impugnación como Recurso de Reconsideración, en el libro de gobierno, bajo el número de expediente **TRIJEZ-REC-01/2026**.

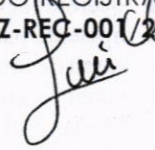
III. **Túrnese** el expediente a la ponencia a cargo de la **Magistrada Teresa Rodríguez Torres** por encostrarse en turno de los medios impugnación, a efecto de que determine lo legalmente procedente.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, asistida de la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe. **DOY FE.**


GLORIA ESPARZA RODARTE  **LUCÍA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO**
MAGISTRADA PRESIDENTA **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN**
FUNCIONES

NOTA DE RADICACIÓN: LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUEDÓ REGISTRADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **TRIJEZ-REC-001/2026**. **DOY FE.**




**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

RECURSO DE CONSIDERACIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-REC-001/2026

ACTOR: CARLOS PEÑA BADILLO

RESPONSABLE: UNIDAD DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, a veinte de febrero del dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de turno** del día de la fecha, emitido por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una foja. **DOY FE.**

LIC. JORGE EDUARDO LUNA CARRILLO.

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**